Organismo	NIF	Referencia	Objeto	Importe - Pesetas
Universidad de Zaragoza.	Q5018001G	SEC96-2558-E	Reunión sobre la información económico-financiera empresarial en América Latina y Europa. Comparabilidad de sus sistemas contables.	750.000
Universidad Politécnica de Cataluña.	Q0818003F	DOC96-2472	Geometría para la informática gráfica y CAD.	126,000
Universidad Politécnica de Cataluña.	Q0818003F	SEC96-2479-E	Transport policies and land-use planning policies: Resistance and hopes for coordination (accion cost 332).	294.000
Universidad Politécnica de Valencia.	Q4618002B	TXT96-2256	Teoría de la medida con aplicaciones al análisis y la geometría.	180:000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.	Q2818002D	EX97-0004	50 por 100 cuota participación de España en 1997 en el Programa Científico en Ciencias Sociales de la Fundación Europea de la Ciencia.	443.275
European Environmental Research Organisation (EERO).		EX97-0002	Cuota de participación.	3.000.000
Instituto Max von Laue-Paul Langevin (ILL).	-	EX97-0001	Cuota de participación. Primer trimestre.	30.111.037
International Council of Scientific Unions (ICSU).	_	EX97-0006	Cuota de participación Programa URSI.	254.490
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0007	Cuota de participación Programa SCOR.	232.693
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0008	Cuota de participación Programa IUPAB.	136.627
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0009	Cuota de participación Programa IUPAP.	989.600
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0010	Cuota de participación Programa IUPAC.	2.860.632
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0011	Cuota de participación Programa ICLAS.	71.160
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97 0012	Cuota de participación Programa SCOPE.	234.828
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0005	Cuota de participación Programa IUBS.	577.017
International Council of Scientific Unions (ICSU).	-	EX97-0003	Cuota básica 97.	3.443.290
Total				120.503.819

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16251

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 1997, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas a proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) dentro del proyecto PITER.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de mayo), del Ministerio de Asuntos Sociales (cuyas competencias asume por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) por la que se convoca la concesión de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (I+D) dentro del Proyecto Integrado en Tecnología de la Rehabilitación (PITER), encuadrados en el III Plan Nacional de I+D, y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las ayudas convocadas por la mencionada Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.00.487, por lo que procede, de acuerdo con el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas concedidas, que se acompañan como anexo.

Madrid, 23 de mayo de 1997.—El Director general, Héctor Maravall Gómez-Allende.

ANEXO QUE SE CITA

Convocatoria de subvenciones proyecto PITER

·	Pesetas
ALES. Aprendizaje de la lecto-escritura: Modelo y metodo- logía de construcción de sistemas inteligentes de tutoria basados en actividades interactivas. CETTICO (Fundación	
General de la UPM)	1.000.000
BRANATÓLICA. Desarrollo de un brazo robótico para tetra- pléjicos. Universidad Pontificia de Comillas	10.000.000
BUOMO. Sistema integrado de transporte para PMR. «Aeronáutica y Automoción, Sociedad Anónima»	19.447.000
CD-COM. Comunicador interactivo en plataforma multime- dia. «RGB Arte Visual, Sociedad Limitada»	5.000.000
DEMIUSIR. Desarrollo de mobiliario informático para usua- rios de sillas de ruedas. Instituto de Biomecánica de Valen-	
cia DEMOSAN. Desarrollo de mobiliario para sentarse adaptado	13.000.000
a personas mayores. ERGOFACT DISELOCONVOZ. Desarrollo de un sistema de traducción	10.000.000
en tiempo real del lenguaje de signos español al lenguaje oral para personas con deficiencias locutivas. Fundación para el desarrollo de la ciencia y la tecnología en Extre-	
madura (FUNDECYT)	4.000.000
médica en personas ciegas o deficientes visuales. Instituto de Astrofísica de Canarias	15.000.000
GRUTA. Diseño de grúas para la transferencia y el traslado.	15,000,000
IBV	6.000.000

	Pesetas
HABITAT. Soluciones para la mejora de la calidad de vida. Diputación Provincial de Granada HISPAVOZ. Sistema de evaluación y rehabilitación de pro-	5.000.000
blemas de fonación y/o audición. Universidad Politécnica de Madrid	1.500.000
IRDATA. Tecnología de infrarrojo para discapacitados y ancianos. IRTA («Infrarrojo y Microelectrónica, Sociedad	
Limitada»	18.000.000
tiles Adaptados. CRID	3.000.000
ORTOCAL. Diseño de calzado y de órtesis plantares para tratamiento ortopédico de alteraciones podológicas. IBV	4.000.000
SIAMO. Sistema integral de ayuda a la movilidad. Universidad de Alcalá de Henares	5.500.000
SICCP. Sistema integral de comunicación y control con posi- cionador para dispositivo accionados. «Cecaproin, Socie- dad Limitada»	14.000.000
habilitación y rehabilitación de la discapacidad congnitiva. Fundación INTRAS TETRANAUTA. Unidad de control inteligente acoplable a	8.000.000
silla de ruedas eléctrica estándar con interfaz avanzada y navegación asistida. Hospital Nacional de Parapléjicos de Toledo (HNPT)	6.500.000
FUNDESCO	10.000.000
• Total	158.947.000

16252 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo Estatul de Entrega Domiciliario.

Visto el texto del Convenio Colectivo Estatal de Entrega Domiciliaria (número de código 9908665), que fue suscrito con fecha 24 de septiembre de 1996, de una parte, por la Asociación Empresarial ASEMPRE, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CC.00., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1997.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

HI CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE ENTREGA DOMICILIARIA

PREÁMBULO

Partes signatarias

El presente Convenio Estatal es firmado, de una parte, por la asociación empresarial ASEMPRE, Asociación Española de Empresas de Reparto y Manipulado de Correspondencia, y de otra, por las centrales sindicales HGT a través de las Federaciones de Servicios (FES-UGT) y de Transportes y Telecomunicaciones (FETT-UGT), la Central Sindical de CC.00. a través de sus Federaciones de Transportes Comunicaciones y Mar (FETCOMAR CC.OO.) y Actividades Diversas (AA.DD.).

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente convenio.

El presente convenio quedará abierto a la adhesión de otras asociaciones, entidades y organizaciones sindicales.

CAPÍTULO I

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales de las empresas que tengan la actividad de clasificación y/o reparto domiciliario de todo tipo, de comunicaciones (cartas, impresos, notificaciones, requerimientos, folletos publicitarios, propaganda con o sin dirección, certificados, revistas, prensa no diaria, así como aquellas actividades que sin ser principales forman parte de la actividad de la empresa, etc...) y la de sus empleados, con exclusión de los que tengan contrato de Alta Dirección. Se entiende como empresa incluida en el ámbito de aplicación de este convenio cualquier tipo de organización empresarial, física o jurídica, que realice esta actividad, aunque tenga cualquier otras, que no facturen a tarifas oficiales de aplicación para los particulares.

El presente convenio será de aplicación a todas las empresas del sector. Los contenidos pactados en este convenio, tendrán el carácter de mínimos, excepto en materia económica y categorías profesionales para las empresas que tengan convenio propio que se regirán por su propio convenio en estas dos materias.

En consecuencia, y con la excepción antes señalada, todos los contenidos del presente convenio podrán ser mejorados en los convenios de ámbito inferior.

Artículo 2. Ámbito territorial.

Serán de aplicación en todo el Estado español.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor en la fecha en que sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado», retrotrayéndose sus efectos económicos respecto a las tablas salariales al 1 de enero de 1996, pudiéndose abonar los atrasos, si existen, en tres plazos iguales a partir de su publicación

La vigencia será:

En lo económico, dos años con los incrementos previstos en el artí-

En lo normativo, tres años, excepto aquellos contenidos que necesiten ulterior desarrollo.

Artículo 4. Denuncia y prórroga.

El presente Convenio Colectivo se verá prorrogado a su término, siendo su denuncia automática a su finalización.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad tanto en su contenido normativo, como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

El Convenio Colectivo forma un todo orgánico e indivisible quedando nulo en su totalidad, si la autoridad competente en esta materia no lo aprobara integramente.

Articulo 6 Compensación y absorción.

Las mejoras salariales contenidas en este convenio compensarán y absorberán los salarios vigentes en las empresas, que sean superiores a los aquí pactados, excepto aquellos que se deriven de convenios de ámbito inferior que se pacten en desarrollo de este Convenio Estatal.

Las empresas, mantendrán las mayores retribuciones que puedan percibir los trabajadores como garantía «ad personam».

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se constituirá una Comisión Paritaria con un máximo de 8 miembros, cuatro por la parte social y cuatro por la parte empresarial que quedará legalmente constituida, cuando su número sea par, aun siendo inferior al número de ocho miembros.